

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1926.)

### Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 4760

Por resolución motivada de este Gobierno Civil de fecha diez y siete del actual, se ha otorgado a don José María Onieva Moreno, vecino de Baena, autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de Baena a Nueva Carteya y otra del Salto de Arica de su propiedad a la Aldea de Albendín, con las correspondientes redes de distribución en dichas

poblaciones y con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público que las expresadas instalaciones han de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba 18 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

#### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Nmú. 4.759.

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Priego y Almedinilla en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 al 61 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 18 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapidra.

—:—  
Circular número 4.738

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo en oficio número 591 de fecha 18 de los corrientes ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua de cinco años, 1'44 talla, torda oscura, con hierro 9 en el muslo izquierdo, despuntada la oreja izquierda y tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapidra.

### Jefatura de Obras Públicas

DE LA

provincia de Córdoba

—:—  
Núm. 4.775

Por don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, se solicita de esta Jefatura en nombre de la men-

cionada Corporación la necesaria autorización para imponer servidumbre en la carretera del Estado de Lucena a Ecija por Puente Genil, con una conducción proyectada para el abastecimiento de aguas de dicha población en la forma siguiente:

La expresada conducción que será de hierro fundido, de un diámetro de veinte y cinco centímetros con las juntas de enchufe y cordón irá seiscientos veinte y siete metros por el paseo o cuneta de la expresada carretera a partir de su enlace con el camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil y siguiendo desde dicho punto a la villa de Puente Genil.

A continuación y ya en la barrida de la estación y a todo lo largo de precitada carretera comprendido entre Puente Genil y su estación la conducción irá fuera de la cuneta y del paseo, por el andén de la misma y si ello ofreciese dificultad por la acera de las casas allí contruidas en un trayecto total de mil seiscientos noventa y un metros noventa centímetros cruzando después la carretera en el sitio llamado El Tropezón y siguiendo por la Avenida de Manuel Reina y paseo del Romeral del pueblo de Puente Genil.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado (b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras aprobado por Real decreto de veinte y nueve

de Octubre de mil novecientos veinte se publica en este periódico oficial abriendo información pública prevenida en el mismo por el plazo de quince días.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## Ayuntamientos

### ALCARACEJOS

Núm. 4.640

#### EDICTO

Don Idefonso Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella incluidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos a 9 de Diciembre de 1926.—Idefonso Rodríguez.

### ALMEDINILLA

Núm. 4.659

#### EDICTO

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Almedinilla a 9 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

### MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.699

Don José Serrano García, Maestro Nacional, y como tal Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

CERTIFICO: Que la expresada Junta, en sesión de veinte y dos del pasado Noviembre, designó a los señores que seguidamente se relacionan para los cargos de Presidentes y Su-

plentes de las mesas electorales de este término, para que actúen en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1927 y 1928.

Distrito primero.—Sección única  
Presidente, don Miguel López Muñoz.

Suplente, don Juan Nieto Cañero.  
Distrito segundo.—Sección única  
Presidente, don Cristóbal Infante Quesada.

Suplente, don Alfonso Vaquero Sillero.

Para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Montalbán de Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—José Serrano García.—Visto Bueno: Antonio Sillero.

### VILLA DEL RIO

Núm. 4.698

Don Lorenzo Garrido Palacios, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas por la Junta del referido Censo se halla una designando Presidentes y Suplentes de las mesas electorales la que copiada literalmente dice así:

«En Villa del Río a 13 de Noviembre de 1926, siendo la hora de las once y previa convocatoria, se reunieron en sesión pública en el local de este Juzgado municipal los señores que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral con objeto de proceder en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada ley a la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que pueden ocurrir durante el bienio de 1927 y 28.

Abierta la sesión procedió la Junta al examen de las listas o grupos de electores de cada sección formados con arreglo a los números 33 y 34 de la mencionada ley electoral y resoluciones dictadas por la Junta provincial en virtud a lo dispuesto en el artículo 35 para saber cual de los electores de los grupos o listas de cada sección era el de más edad, a fin de hacer en él la designación de suplente según el orden de letras establecido en el repetido artículo 36 resultando que corresponde designar y por tanto la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos con arreglo a lo establecido en el repetido artículo 36 de la mencionada ley para las respectivas secciones los electores que a continuación se expresan;

Distrito primero.—Sección primera  
Salón de la 2.ª Escuela de niñas instalada en la calle de Diego de León.  
Presidente, don José Agüera García.

Suplente, don Manuel Zafra Hernández.

#### Sección segunda

Salón de la 1.ª Escuela de niños en la calle de José Sánchez.

Presidente, don Antonio Agudo Tirado.

Suplente, don Francisco Zamora Lara.

Distrito segundo.—Sección tercera  
Salón de la 2.ª Escuela de niños instalada en la calle de Santos Isasa.

Presidente, don Juan Agudo Tirado.  
Suplente, don Antonio Zamora Moyano.

#### Sección cuarta

Salón de la 1.ª Escuela de niñas instalada en la calle Cochera.

Presidente, don Manuel Agudo Jurado.

Suplente, don Antonio Zamora Ruiz.

#### Sección quinta

Local de la cárcel pública en la calle de Eduardo Sotomayor.

Presidente, don Juan Manuel Agudo Carácucl.

Suplente, don Pedro Vilches y Vilches.

#### Sección sexta

Casa de Recogimiento en la calle el Río.

Presidente, don Martín Agudo Rueda.

Suplente, don Benito Zamora Ruiz.

Por último acordó la Junta se libren copias certificadas de esta acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma dándose por terminado el acto extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Santiago Calero Redondo.—Luis del Prado.—Santiago Rael.—José Agudo.—Lorenzo Garrido.—Rubricados.»

Concuerda con su original. Y para que conste y a los efectos acordados, expido la presente visada por el señor Presidente en Villa del Río a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Lorenzo Garrido.—V.º B.º: El Presidente, Luis del Prado.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.776

#### EDICTO

Don Antonio María Ruiz de Amores y Rubio, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día de ayer el presupuesto extraordinario definitivo, confeccionado para la ejecución de las obras de red de distribución de aguas potables, alcantarillado, pavimentación, edificio para Casas Consistoriales y grupos escolares de Priego y sus aldeas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean

con derecho a ello puedan examinarlo y deducir contra el las reclamaciones que crean oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público.

Priego de Córdoba 20 de Diciembre de 1926.—Antonio M.º Ruiz de Amores.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.777

#### EDICTO

Don Antonio María Ruiz-Amores Rubio, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento que como uno de los capítulos del presupuesto especial extraordinario formado para atender a los gastos del Registro Fiscal de Edificios y Solares, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de quince días que comenzarán a contarse desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los poseedores de predios urbanos (únicos interesados en él) puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público.

Priego de Córdoba 20 de Diciembre de 1926.—Antonio Ruiz Amores.

### BAENA

Núm. 4.755

#### Edicto

Acordado por la Corporación de mi presidencia accidental la contratación mediante subasta pública del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia, durante un periodo de seis meses en el próximo año, de mil novecientos veinte y siete, se anuncia al público el acuerdo Capitular de que se trata en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento de contratación municipal, al efecto de que durante un plazo de cuatro días naturales a partir desde el de la fecha puedan interponerse las reclamaciones que se consideren procedentes en contra de precitado acuerdo, advirtiéndose que las que se presenten fuera de aludido plazo en modo alguno serán admitidas.

Baena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde accidental, J. Toro.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.742

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme a lo resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al

efecto se contratará en subasta pública las obras de construcción de un kiosco para la venta de pescados en el centro de la Plaza de Alfonso XIII, de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Secretario de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las trece horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente de aparacer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de veinte y un mil noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos a que asciende el importe del presupuesto de aludida obra.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones técnicas formulado al efecto así como el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para esta subasta estarán manifiesto en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles anteriores a la subasta en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse previamente durante expresados veinte días en la Secretaría municipal pliego cerrado conteniendo la proposición extendida en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) conforme al modelo que se inserta a continuación cuyo pliego deberá acompañarse separadamente el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de mil cincuenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos en concepto de depósito provisional presentando también la cédula personal y si el licitador obrase en representación de otras personas presentará además la copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de su poderdante bastantada por el Letrado designado al efecto don Enrique Aguilar Tablada de Toro, de estos veintidos.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de dos mil ciento nueve pesetas noventa y seis céntimos dentro de los diez días posteriores al en que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un kiosco para la venta de pescado en esta ciudad» se ajustará al siguiente

**Modelo de proposición**

Don F. de T. vecino de.....  
 ..... con cédula personal de  
 la tarifa..... cla-  
 ..... número.....  
 ..... que acompaña, enterado  
 del proyecto, presupuesto, cuadro de  
 precios y pliego de condiciones per-  
 tinentes a la contratación de las obras  
 de construcción de un kiosco para la

venta de pescados en esta ciudad se obliga y compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a las cláusulas contenidas en expresados pliegos por la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo).

(Fecha y firma)

NOTA.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de diez días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta no se produjo en el transcurso de dicho término reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Vicente Romero.

BANEA

Núm. 4.691

EDICTO

La Comisión Municipal permanente en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer vista una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, propuesta por la Comisión de Hacienda, dentro del presupuesto extraordinario en curso ascendente a treinta mil pesetas, se sirvió hacer la suya, determinando que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal fuera expuesta al público por plazo de 15 días hábiles, los que empezarán a correr y contarse desde esta fecha, para que dentro de aludido plazo puedan interponerse las reclamaciones pertinentes, y examinar el expediente a las horas de oficina en la Secretaría de la Corporación. Todo con arreglo y a los efectos que determina la disposición legal que se cita,

Baena 14 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, J. Toro.

BAENA

Núm. 4.692

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer la vigencia para el próximo año de 1927 de las mismas Ordenanzas de exacciones Municipales votadas para el ejercicio anterior, excepto las relativas a pesas y medidas, arbitrio de circulación de vehículos por vías municipales, ocupación de la vía pública con materiales de construcción y de derribo con cualquier

aprovechamiento de naturaleza análoga y de las vallas, puntales, asnillas y andamios; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, las que fueron reformadas; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal, quedan expuestas a la fiscalización pública las Ordenanzas que concretamente se han determinado a los efectos de que durante el plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha puedan ser examinadas a las horas de oficinas en la Secretaría de la Corporación, e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes dentro de aludido plazo para ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Baena a 14 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, J. Toro.

BAENA

Núm. 4.693

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia accidental en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer en cumplimiento al artículo 317 del Estatuto municipal, por mayoría absoluta de Concejales, adoptó el acuerdo de imposición municipal, dentro del presupuesto para el próximo año de 1927.

Lo que se hace público a los efectos del recurso que autoriza el artículo 323 de precitado Estatuto.

Baena a 14 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, J. Toro.

VALENZUELA

Núm. 4.701

EDICTO

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término, con el aumento conforme al Real decreto ley de 25 de Junio último para el ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valenzuela a 13 de Diciembre de 1926.—Manuel Oliván.

BAENA

Núm. 4.694

EDICTO

El pleno del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia accidental en sesión

extraordinaria celebrada el día de ayer, por el número legal de Concejales que determinan las disposiciones vigentes se sirvió aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos veintisiete.

Lo que en cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y apartado 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, en relación con el Real decreto de 5 de Enero del año en curso, se hace público a los efectos de que durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el de hoy pueda ser examinado a las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación e interpuestas en su contra las reclamaciones pertinentes, ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con atemperancia a las disposiciones reglamentarias invocadas.

Baena a 14 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, J. Toro.

HORNACHUELOS

Comisión: Parte Personal  
 Parroquia de Santa M.ª de las Flores  
 Resultado de la votación

Núm. 4.662

La mesa electoral para designación de vocales electos de las comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis horas del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Carlos González Figueroa, diez y nueve votos.

Don Rafael Román Rodríguez, diez y nueve votos.

Don Francisco Javier Aguilar Batista, diez y nueve votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de 5 días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean.

Don Carlos González Figueroa.

Don Rafael Román Rodríguez.

Don Francisco Javier Aguilar Batista.  
 En Hornachuelos a 12 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Juan Carrasco.

GRANJUELA

Núm. 4.641

EDICTO

Que formadas las listas cobratorias de la contribución territorial por rústica y urbana de este término para el próximo año natural de 1927, de conformidad a lo que preceptúa el R. D. de 22 de Octubre último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse contra ellas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Granjuela 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

**Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio**

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## GRANJUELA

Núm. 4.649

## Edicto

Formulada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día seis del actual una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal durante el término de quince días para que puedan formularse reclamaciones ante el Pleno por cuantos lo crean conveniente.

Granjuela 9 de Diciembre de 1926.  
—Francisco Alvarez.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.715

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que según dispone el Estatuto municipal y Reglamento de dos de Julio de 1924, durante el presente mes debe llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes; por tanto se recuerda a todo vecino que haya cambiado de domicilio en el actual año, a los padres o tutores de personas incapacitadas y a los herederos y testamentarios de los finados, la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración para que sean eliminados.

También están obligados a presentar la correspondiente declaración las personas que hayan trasladado su residencia a esta villa y los padres de los nacidos en este año para hacer la inclusión correspondiente.

Hinojosa del Duque 10 de Diciembre de 1926.—Manuel Blasco.

## PALMA DEL RIO

Núm. 4.732

## EDICTO

Don Rafael Calvo de León y Torrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que en la sesión del Pleno celebrada por el Ayuntamiento de esta ciudad en el día de ayer, fué aprobado el presupuesto municipal que ha regir en el próximo año de mil novecientos veinte y siete, y se expone al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse. Igualmente se acordó que para la exacción de los distintos arbitrios, rijan las mismas ordenanzas municipales hoy en vigor.

El presupuesto podrá ser examinado durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palma del Rio diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Rafael Calvo.

## JUZGADOS

LARAMBLA

Núm. 4.721

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado David González Serrano, natural de Cuevas de Vera (Almería), de unos treinta años de edad, de estatura y carnes regulares, pelo castaño, barba rubia y ojos azules, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de una caballería propia de don José López Ariza vecino de Fernán Núñez y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla doce de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

## BUJALANCE

Núm. 4.756

## Edicto

En los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Antonio Zurita Vera, a instancia de don Antonio Castilla Solano, contra don José Tirado Luna y don Juan de Torres Rodero, sobre reclamación de mil doscientas cuatro pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Bujalance a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, el señor don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Castilla Solano, representado por el Procurador don Antonio Zurita Vera y como demandados don José Tirado Luna y don Juan de Torres Rodero, representado este último por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro, habiendo sido declarada la rebeldía del primero.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al deudor principal don Jo-

sé Tirado Luna y subsidiariamente al fiador don Juan de Torres Rodero, previa excusión de los bienes del primero con arreglo a los artículos mil ochocientos treinta y siguientes del Código Civil, al pago de las mil doscientas cuatro pesetas reclamadas, intereses legales desde la interposición de la demanda y pago de las costas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.»

Y para que la sentencia inserta se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Bujalance a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José de los Aires.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, José Fustegueras.

## POZOBLANCO

Núm. 4.684

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de catorce años, 1'36 de alzada, rucia, raya cruzada, marca en la nalga derecha, hierro V. 2 en el anca derecha; una pollina de dos años rucia; un pollino de dos años, negro capón y de una burra rucia obscura cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 23 al 24 de Octubre último al vecino de Villanueva de Córdoba don Antonio Valero Martos de la finca denominada Vivancos, de aquella villa, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

## POSADAS

Núm. 4.723

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado del tren de mercancías número 214 vagón J. 6.939 del día seis del actual, entre las estaciones férreas de Almorar del Río y Posadas y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 226 de 1926.

Dado en Posadas a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído  
Seis kilogramos quinientos cincuen-

ta gramos de bisutería correspondiente a la expedición número 648 de Madrid a Sanlúcar.

Un kilogramo de muestras de latón correspondientes a la expedición de Madrid a Cadiz, número 12 11.

Tres kilogramos quinientos gramos de herraje correspondiente a la expedición número 685 de Madrid a Jerez.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.749

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días a Miguel Hernández Salas (a) Titiritero, para recibirle declaración en el sumario número doscientos cuarenta y seis del año actual, que instruyo por robo, como presunto culpable.

Y en atención a ignorarse su actual paradero, se ruega a las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de mencionado individuo poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel del partido, pues así lo he acordado en el sumario referido.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.734

CRUZ SERRANO María de la, de 60 años, viuda, natural de Espejo, hija de Francisco y María, y vecina de Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibida en otro caso de declararle rebelde.

Córdoba 17 de Diciembre de 1926.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital